

Universidad Nacional de Salta Rectorado

2013
Aflo del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

SALTA, 2 7 NOV 2013

Expte. Nº 20.324/13

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Médico Orlando Alfredo SANCHEZ; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo la Universidad contrata los servicios del citado profesional para que brinde un servicio de salud en la SEDE REGIONAL TARTAGAL, como así también en otros lugares que se le asigne, a partir del 1 de octubre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUE la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN informa que el gasto se encuentra previsto en la Resolución CS Nº 260/13 en U.P. 12-5-16 Contratos.

QUE de fs. 16 a 18 se adjunta el contrato firmado y sellado.

Por ello y atento a lo solicitado por la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Médico Orlando Alfredo SANCHEZ – D.N.I. Nº 12.402.233, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partidas presupuestarias U.P. 12-05-16 CONTRATOS, por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINSITRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Ing. RICARDO MANUEL PALU SISCRETARIO GENERAL LERVITODIAD NACIONAL DE SALTA

VICE - RECTOR
WEYERSDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA Secretario Administrativo Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0905-13

	And the second s
*	Conste que el Sellado de \$.109,25 del Presente Instrumento fue abonado el .03
ONTRATO DE LO	cación destructos

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vice Rector, Dr. MIGUEL ANGEL BOSO, identificado con DNI Nº 8.283.597, con domicilio legal en República de Siria Nº 750, de la ciudad de Salta - en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Médico ORLANDO ALFREDO SÁNCHEZ, identificado con DNI Nº 12.402.233, con domicilio real en 24 de Setiembre N° 336, de la ciudad de Tartagal, en adelante "EL PRESTADOR"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que brinde un servicio de salud en la Sede Regional Tartagal de la UNSa, como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: El PRESTADOR cumplirá sus funciones de lunes a viernes, en el horario comprendido entre horas 11:30 y 13:30 y de 14:30 a 18:30; debiendo realizar tareas de otorgamiento de certificados médicos de aptitud física, control de ausentismo, asistencia a juntas médicas, exámenes periódicos de salud al personal de la Sede, examen preventivo de ingreso a estudiantes, examen para la práctica de deportes y atención médica a la comunidad universitaria de la sede, y toda otra tarea de su competencia tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

Ondardo doctor

<u>TERCERA</u>: El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 1 de octubre de 2013 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2013. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato,

con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de pesos seis mil (\$ 6.000), previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por el titular de la Dirección de la Sede.

<u>SEXTA</u>: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

Odando Share

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, el pago de la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

____ En la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes u ovicurbre de 2013, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

D. MICUEL ANGEL BOSO VIOERRECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Conste que el Sellado de \$ 109,25 del Presente Instrumento fue abonado el 04 / / .13 en Banco Macro Suc. Tartagal con Oblig. Nº ... 965512